



## A BME GROWTH

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (“BME GROWTH”), SERESCO, S.A. (la “Sociedad” o “SERESCO”), pone en conocimiento del Mercado la siguiente:

### INFORMACION PRIVILEGIADA

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado por unanimidad establecer un programa de recompra de acciones propias (el “Programa de Recompra”) al amparo de la autorización conferida a su favor por acuerdo de la Junta General de Accionistas de SERESCO, celebrada el 27 de septiembre de 2023, bajo el punto tercero del orden del día, relativo a la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de SERESCO.

El Programa de Recompra se llevará a cabo de conformidad con los requisitos de transparencia y operativa previstos en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado) y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016 (el “Reglamento Delegado 2016/1052”) y tendrá las siguientes características:

- Propósito del Programa de Recompra: De conformidad con el acuerdo de delegación de la Junta General del que trae causa, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la persona o personas a quienes el Consejo autorizara a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, amortizarlas, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo. La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad, y pago a los mismos de planes de incentivos basados en entrega de acciones. La autorización a que se refiere el presente acuerdo cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital.

- Inversión máxima: El valor nominal de las acciones a adquirir a través del Programa de Recompra, no excederá de un importe económico equivalente a quinientos mil euros (500.000€). El importe monetario máximo del Programa de Recompra podrá verse reducido en el importe aplicado por la Sociedad, durante su vigencia, a la adquisición de acciones propias en el mercado de bloques o fuera de mercado con la misma finalidad, lo que se notificará al mercado en las comunicaciones de otra información relevante periódicas informando de las operaciones realizadas al amparo del Programa de Recompra o de forma separada.

- Número máximo de acciones: el número máximo de acciones a adquirir en la ejecución del Programa de Recompra dependerá del precio medio al que tengan lugar las compras, pero no excederá del 10 % del capital social de la Sociedad.

- Precio y volumen: la adquisición de las acciones se realizará de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado 2016/1052.

En concreto:

o Seresco no podrá adquirir acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (a) el precio de la última operación independiente, o (b) la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra, incluso cuando las acciones se negocien en diferentes centros de negociación.

Además, se tendrán en cuenta las limitaciones aprobadas en el acuerdo de autorización para la adquisición de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas de Seresco, celebrada el 27 de septiembre de 2023 esto es, el precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el precio de cotización de cuatro euros con diez céntimos de euro (4,10€).

o Seresco no podrá comprar en cualquier día de negociación más del 25% del volumen medio diario de las acciones de Seresco en BME Equity Growth, durante los 20 días de negociación anteriores a la fecha de la compra.

- Duración indicativa del programa: el Programa de Recompra comenzará el día 28 de septiembre de 2023 y permanecerá vigente hasta el 27 de septiembre de 2024, esto es doce meses, a contar desde la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria que autorizó la delegación. No obstante, Seresco se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia, alcanzara el importe monetario máximo o el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración o si concurriera alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

- Ejecución del Programa de Recompra: se ha designado a Banco Sabadell, S.A. como gestor del Programa de Recompra, quien tomará de manera independiente las decisiones relativas a la compra de las acciones de Seresco sin influencia ni injerencia alguna de la Sociedad.

La Sociedad comunicará las operaciones de compra realizadas en ejecución del Programa de Recompra en los términos previstos en la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

En Oviedo, a 2 de febrero de 2024

Fdo. D. José Carlos Suárez García

Consejero Delegado de SERESCO, S.A.